

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 PAF-ATF-I-039-2019

Contrato No.	PAF-ATF-I-039-2019
Objeto	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"
Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista	CONSORCIO INTER HUILA 2019
Fecha de suscripción del contrato	Doce (12) de noviembre de 2019
Fecha de inicio	Treinta (30) de enero de 2020
Plazo del contrato	Veintidós (22) meses
Valor del contrato	OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$821.478.196.00) INCLUIDO IVA.
Suspensión No. 1	Del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintisiete (27) de abril de 2020
Fecha Suspensión No. 2	Veintiocho (28) de abril de 2020.
Plazo Suspensión No. 2	Sesenta (60) días: Veintiocho (28) de abril de 2020 hasta el veintisiete (27) de junio de 2020.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858, expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.583.530, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO INTERHUILA 2019** identificado con NIT. 901.339.820-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido Suspender a la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-039-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-039-2019** cuyo objeto es "**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"** el día doce (12) de noviembre del 2019.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato dispone que "*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)*"

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 PAF-ATF-I-039-2019

3. Que, el contratista de obra **UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO**, mediante comunicado No. GAD-026-20 del veinte (20) de abril de 2020 solicita suspender el contrato No. PAF-ATF-O-045-2019 por dos (02) meses, *"a raíz de lo señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por cuenta de la emergencia sanitaria que vive el país por causa de la pandemia originada por el Coronavirus COVID-19."*
4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTER HUILA 2019** mediante comunicado No. CIH2019-CI39-20042020, de fecha veinte (20) de abril de 2020 solicitó la suspensión respecto del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, *"(...) Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria a causa del COVID – 19 (...) La Interventoría en concordancia con los Términos de Referencia, Estudios Previos y el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, recomiendan la suspensión del contrato de obra por 2 meses, a partir de abril 28 de 2020 hasta junio 27 de 2020."*
5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veintidós (22) de abril de 2020 conceptuó favorablemente la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por un término de sesenta (60) días calendario: *"Con base en la información anteriormente expuesta, la supervisión recomienda a los comités técnico y fiduciario la suspensión de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 e interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por término de sesenta (60) días calendario contados a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 27 de junio de 2020, con el objeto de realizar los ajustes necesarios a los estudios y diseños del proyecto que permitan la ejecución adecuada de este por parte del Municipio de Pitalito – Huila, como entidad formuladora del proyecto (...)".*
6. El Comité Técnico en sesión virtual del veintitrés (23) de abril de 2020, tal y como consta en el Acta No. 190 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la suspensión y recomendó la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por el término de sesenta (60) días calendario.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintiocho (28) de abril de 2020, tal y como consta en el Acta No. 263 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la suspensión, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de sesenta (60) días calendario e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – Suspender el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día veintiocho (28) de abril de dos mil veinte 2020.

Inicio de la Suspensión No. 2	Veintiocho (28) de abril de 2020
Plazo de la Suspensión No. 2	Sesenta (60) días calendario
Terminación de la Suspensión No. 2	Veintisiete (27) de junio de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente la suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-039-2019

SEGUNDO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. – LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTO. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2, se firma a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

Julián García Suárez

Cristóbal Mesa González

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ

Representante Legal

Representante

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y
vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
FINDETER –

CONSORCIO INTER HUILA 2019

MB

JGR



